



Rad. 761114003001-2014-00366-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el trabajo de partición presentado por la partidora aquí designada. Queda para proveer. **Buga Valle, Octubre 04 de 2023.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00366-00

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: MARIA CARLINA CARDONA Y OTRO.

CAUSANTE: MARIA CARLINA DE JESUS ARANGO DE CARDONA.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2133

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Octubre Nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia Nro. 1812 del 22 de agosto del presente año, se dispuso entre otro punto ordenar a la partidora rehacer el trabajo partitivo para que incluyera asignaciones a los señores HECTOR FABIO, ANDRES FELIPE Y JUAN GUILLERMO CARDONA BENAVIDEZ, otorgándole para tal efecto un término de 15 días hábiles; la notificación de la referida providencia se surte a la partidora el día 08/09/2023 venciendo en término para presentar el respectivo traslado el 13/10/2023, revisado el plenario se constata que fue presentado dentro del término otorgado, por tal motivo se atiende el trabajo de partición allegado.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º-) CONFERIR traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento, conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 509 del C.G del P.

2º-) Vencidos los mismos, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE,

StellaC.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 10 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 132.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c793e9f1d2a04d80691f575d320fe56c591afcd0a31ada6007b2f6ee63fcd81**

Documento generado en 09/10/2023 06:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>